

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 04-2006-TUMBES

Lima, seis de noviembre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por Jhulle Jassuko Seminario Alburqueque contra la resolución número cuarenta y siete expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y uno a trescientos cuarenta y ocho, su fecha diez de octubre del dos mil cinco, en el extremo que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Técnico Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno se desprende que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a Jhulle Jassuko Seminario Alburqueque con el cargo de mutilación de expediente que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cuarenta y siete expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y uno a trescientos cuarenta y ocho, su fecha diez de octubre del dos mil cinco, en el extremo que impuso a Jhulle Jassuko Seminario Alburqueque la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Técnico Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PARÉDES

JAMIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAÍRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ